

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado Mediano solicita autorización para abrir una zanja en un paseo de la carretera de Cercedilla a Collado Mediano (travesía de este último pueblo) y en una longitud de 250 metros, con el fin de instalar una tubería para conducción de agua con destino a servicios municipales.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y Caminos vecinales, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, durante las horas hábiles de oficina y en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 7 de Febrero de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(A.—192)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Francisco Javier Cruzado y Martínez, Jefe Provincial de Estadística, Secretario de la Junta Provincial del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 26 del corriente, se tomaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

1.º Incluir en las listas del Censo Corporativo electoral de esta Capital y en el grupo 2.º «Obreras», a las Sociedades: «La Marta de España»,

de obreros pelateros, y de «Peones en general», que lo solicitaron en tiempo hábil y acreditan, con la documentación que acompañan a las respectivas instancias, reunir las condiciones exigidas por el artículo 23 del Reglamento de «Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos», aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de Julio de 1924, en relación con el 72 del «Estatuto Municipal». Habiéndose observado los requisitos que determinan las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 24 del propio Reglamento.

2.º Incluir de oficio en dicho Censo y también en el grupo 2.º, conforme al párrafo 2.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 24 de Febrero de 1925 (Gaceta del 26), en armonía con la regla 4.ª del mismo artículo 24 del citado Reglamento, a la Sociedad de obreras sastras en lo Militar «La Aguja», que lo solicitó en Enero de 1925, no habiendo podido ser incluida en las rectificaciones anteriores, por no llevar los seis años de existencia legal no interrumpida que exige el último párrafo del artículo 23 del Reglamento, los que cumplió en 21 de Enero de 1927, según se acredita con la certificación expedida por el señor Secretario de la Jefatura Superior de Policía Gubernativa de esta provincia en 30 de Enero de 1925, habiendo cumplido con lo que ordena el párrafo 3.º del artículo 25 del Reglamento, presentando documento fechado en 28 de Diciembre de 1927, en que consta el número de socios de que se compone actualmente.

Así resulta del acta de la indicada sesión. Pudiendo ser recurridos los referidos acuerdos ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, en el plazo de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando los recursos en la Secretaría de esta Junta, calle de Pontejos, número 2, que serán cursados por la Presidencia.

Y a los efectos expresados en el párrafo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 24 del Reglamento de «Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos», expido la presente con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente, en Madrid, a 31 de Enero de 1928.

Francisco Javier
V.º B.º
El Presidente,
Eduardo de León

Habiendo designado la Junta municipal del Censo electoral de Pozuelo de Alarcón para Colegio electoral de la Sección 1.ª una de las dependencias de la Casa Consistorial, local prohibido expresamente por el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y acuerdos de la Junta Central, en sesiones de 11 de Diciembre de 1908 y 12 de Febrero de 1909, esta Provincial, en sesión de 26 del corriente, acordó ordenar a dicha Junta municipal la rectificación, autorizándola para designar nuevo local, con sujeción al citado artículo de la Ley, y en la forma que establecen los dos párrafos del mismo, de conformidad con lo dispuesto por dicha Superior Junta en el apartado 19 de su circular de 3 de Febrero de 1909, ratificando sus acuerdos de 30 de Diciembre anterior y 26 de Enero del propio año.

Y a los efectos del último párrafo del repetido artículo 22 de la Ley, se hace pública en este periódico oficial la autorización de referencia.

Madrid, 31 de Enero de 1928.

El Presidente,
Eduardo de León

(Núm. 348)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Antonio Aguilar y Mora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados, para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, en el distrito de Hospital, los electores que a continuación se expresan:

Secciones, cargos, nombres y apellidos y domicilios

2.ª Suplente, D. Luis Vegue Oliver, Amparo, 53.

7.ª Presidente, D. Demetrio García Megía, Olmo, 12.

8.ª Suplente, D. Francisco Yáñez Cruela, Ave María, 49.

13. Presidente, D. José Corominas García, Olivar, 45.

14. Suplente, D. Pedro Zafra Jerez, Lavapiés, 53.

15. Presidente, D. Pedro Guarasá

Ramírez, Valencia, 9.—Suplente, don José Zapardiel Gómez, Valencia, 17.

17. Suplente, D. Olegario Puente Villaverde, travesía de San Lorenzo, 2.

24. Suplente, D. José Yáñez del Patrocinio, Valencia, 26.

25. Presidente, D. Antonio del Alamo Perla, Ronda de Atocha, 11.

26. Presidente, D. Angel Abengoz Martínez, Embajadores, 93.

28. Presidente, D. León Alamo de Blas, Ferrocarril, 12.

38. Suplente, D. Antonio Miguel Talavera, Pacífico, 22.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 20 de Enero de 1928.

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Fabié
(Núm. 294)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del corriente Enero, acordó sacar a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión para la carretera provincial de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 79.331,60 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 6 de Marzo próximo, a las doce horas; y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de

Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, es decir, 3.966 pesetas en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Las fianzas deberán ser de la exclusiva propiedad de los licitadores respectivos, quedando terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, o la presentase nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 7.933 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse del timbre Provincial que señala la base primera de las del Arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales sale a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión para la carretera provincial que va de la general de Andalucía a la de San Martín de la Vega, se compromete a tomar a su cargo el servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo señalado; pero se advierte será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad fijada en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 31 de Enero de 1928.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del corriente mes de Enero, acordó sacar a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión para la carretera provincial de El Escorial a Villanueva del Pardillo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 32.349,50 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 6 de Marzo próximo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, es decir, 1.617 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Las fianzas deberán ser de la exclusiva propiedad de los licitadores respectivos, quedando terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que, después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 3.234 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de timbre provincial, que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales sale a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión para la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo, se compromete a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de .. (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 31 de Enero de 1928.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del corriente mes de Enero, acordó sacar a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión para la carretera provincial de Aranjuez a la Barca de Añover, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 94.256,50 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 6 de Marzo próximo, a las doce horas, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del presupuesto de contrata, es decir, 4.712 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Las fianzas deberán ser de la exclusiva propiedad de los licitadores respectivos, quedando terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 9.425 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse del timbre provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales sale a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión para la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover, se compromete a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa

y llanamente el tipo señalado; pero se advierte será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 31 de Enero de 1928.

El Secretario,
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTOS

HORTALEZA

Don Federico Núñez Pérez, Alcalde de este Ayuntamiento de Hortaleza,

Hago saber: Que en la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo actual de este Ayuntamiento, se halla comprendido, como natural del mismo, el mozo que a continuación se expresa:

Eladio Joyán René, hijo de Timoteo y Lucía, nacido el 18 de Febrero de 1907.

Ignorándose el paradero del mismo, como igualmente el de sus parientes y tutores, se le vuelve a citar, por medio del presente, para que concurra a esta Casa Consistorial el día 12 de Febrero y 4 de Marzo próximo, a las once y a las ocho de la mañana, respectivamente, en que han de tener lugar los actos de cierre del alistamiento y clasificación de soldados; advirtiéndose que, si no comparece, o persona a su nombre, será declarado prófugo.

Hortaleza, 29 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Federico Núñez

(Núm. 316)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Alistado en esta Villa en concepto de natural de la misma, por la exigencia del caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento, el mozo, de ignorado paradero, que a continuación se relaciona, se le cita para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezca en esta Casa Consistorial los días: 29 del corriente, a las once, para la rectificación del alistamiento; el 12 de Febrero, a la hora anteriormente indicada, para el cierre del mismo, y el domingo, 4 de Marzo próximo, y hora de las ocho, para la clasificación y declaración de soldados; previniéndole que, de no concurrir o hacerse representar en legal forma, se le declarará prófugo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 147 de la mencionada Ley:

Gregorio Sáez Machicado, hijo de Francisco y de María; nació el 9 de Mayo de 1907.

Olmeda de la Cebolla, 16 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Martín Oter

(Núm. 280)

PINTO

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Palacios Rico, hijo de Angel y de Margarita, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente, o por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en

dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pinto, a 18 de Enero de 1928.

El Alcalde,
José Naranjos

(Núm. 177)

VALVERDE DE ALCALA

Don Julián Puebla Fernández, Alcalde Presidente de Valverde de Alcalá.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este pueblo del año actual, como comprendidos en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, se cita por medio del presente edicto a los referidos mozos para que concurran por sí, o legalmente representados, ante esta Alcaldía, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el último domingo del presente mes, segundo domingo del de Febrero y primer domingo del de Marzo próximo, de ocho a doce de la mañana de cada uno de dichos días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados prófugos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Relación de los mozos que se citan

Victoriano Moreno González, hijo de Esteban y de Francisca; nació en este pueblo el día 23 de Marzo de 1907.

Pedro Ramos Crespo, hijo de N. y de Natividad Ramos; nació en este pueblo el día 27 de Agosto de 1907.

Valverde de Alcalá, 24 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Julián Puebla

(Núm. 276)

VILLALBILLA

Don Pedro Iraola Román, Alcalde Constitucional de Villalbilla,

Hago saber: Que ignorándose el paradero actual del mozo Emilio Francisco Díaz Mendoza, hijo de Micaela

Díaz, nacido en esta Villa, perteneciente al reemplazo del año actual de 1928, se le cita por medio del presente para que concurra a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que se han de celebrar en estas Casas Casistoriales en las mañanas del último domingo del presente mes, segundo domingo de Febrero y primer domingo de Marzo próximo, respectivamente; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y demás efectos.

Villalbilla, 22 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Pedro Iraola

(Núm. 275)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Aprovechamientos en montes públicos

En virtud de lo establecido en el artículo 81 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, dictado para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y los Reglamentos para su ejecución, habrán de estar ultimados los planes provisionales de aprovechamientos antes del día 1.º del próximo mes de Mayo, y, al efecto, es indispensable que los Ayuntamientos remitan a las oficinas de este Distrito (calle de Claudio Coello, número 23), antes del día 15 del mes de Marzo, las propuestas que estimen procedentes; en la inteligencia de que no podrán ser tomadas en consideración las peticiones de aprovechamientos que no estén contenidas en las referidas propuestas o que se formulen después del plazo señalado.

Se recuerda también a los efectos a que haya lugar que por preceptos contenidos en el Real decreto del Ministerio de Hacienda fecha 22 de Octubre de 1926, inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del mismo mes, se establece:

1.º La obligación del ingreso en Arcas del Tesoro del 10 y 20 por 100 sobre aprovechamientos forestales y rentas de propios de los montes de los pueblos que estén a cargo del Ministerio de Fomento y de los que fueron entregados a los Municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del

Real decreto de 17 de Octubre de 1925, cualquiera que sea la situación de aquéllos en relación con el impuesto de Consumos, quedando únicamente exentos de dichos pagos los disfrutes que ya lo estuvieran con anterioridad a la Ley de 12 de Junio de 1911.

2.º Que habrá de exigirse, antes de expedir licencia de aprovechamientos, la justificación del pago del 10 por 100 y la presentación de recibos que prueben hallarse al corriente en el pago que por la exacción del 20 por 100 correspondiera satisfacer en el año forestal anterior, o, en su defecto, las causas que justifiquen la exención, habiéndose de confrontar las cartas de pago del 20 por 100 con los documentos que obren en estas oficinas, a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones efectuadas por los Ayuntamientos ante la Hacienda.

3.º Que en relación con los montes de que se hicieron cargo algunos Municipios antes del día 1.º de Julio próximo pasado, habrán de hacerse las deducciones en los ingresos del 10 por 100 o en los de éste y los del 20 por 100 correspondientes a los trabajos y materiales de repoblación que figuren en el plan y se sufraguen con cargo a los presupuestos municipales; y

4.º Que los Municipios propietarios de montes no declarados de utilidad pública no podrán disponer libremente de los que les fueron entregados hasta que hayan redimido la carga del 20 por 100 de propios.

Madrid, 1.º de Febrero de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

(Núm. 347)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha once del corriente, dictada en el expediente sobre declaración de herederos de doña Purificación Barranco Caro, natural de Valencia, hija legítima de D. Fernando y doña Mercedes, de setenta y nueve años de edad, soltera, se hace saber

el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido en esta Corte, en su domicilio, calle de Serrano, número siete, segundo derecha, el día dieciocho de Enero del año último, así como que se han presentado reclamando su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Rosario y doña María de Gracia Barranco y Caro, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que estas últimas a la expresada herencia para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, si vieren convenirles.

Madrid, trece de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ante mí:

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Mariano Rodrigo

(A.—190)

CONGRESO

El Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por doña Rosario Sánchez, con D. Vicente Hernández Fernández, sobre depósito de la primera, ha acordado se cite por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, al D. Vicente Hernández Fernández, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de Febrero próximo, a las diez horas, a fin de concurrir a la práctica de las diligencias de constitución del depósito de la doña Rosario Sánchez, diligencia solicitada por la demandante; previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y bajo apercibimiento de que, sin más citación, se realizarán dichas diligencias aunque no concurra.

Madrid, 25 de Enero de 1928.

El Secretario,
P. H.

Grabiell Arredondo

(C.—47)

LATINA

En el juicio declarativo de mayor cuantía instado por doña Carmen Montoro Martínez, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento

DIPUTACION PROVINCIAL

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente, en la primera quincena del mes de Noviembre, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 5 de Noviembre de 1927

(Continuación)

CÉDULAS PERSONALES

Algete.—Canjear la cédula a D. Luis Ortiz Gómez, de la 1.ª tarifa, clase 11.ª, a 2.ª, clase 12.ª, fundándose en el acuerdo de la Excelentísima Comisión Provincial de 5 de Septiembre último clasificándole en esta última tarifa y clase.

Getafe.—Estimar la reclamación de D. José Vilar del Valle, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 4.ª, con recargo de soltería, canjear la cédula obtenida.

Parla.—Estimar la reclamación de D. Carlos García de la Mata, asignándole con arreglo al artículo 42 de la Instrucción, cédula de tarifa 3.ª, clase 10.ª, y a su esposa e hijos, en virtud del artículo 22 de la citada disposición, de la clase 12.ª, de la tarifa 2.ª, debiendo canjear las cédulas expedidas por las que quedan indicadas.

Carabanchel Alto.—Desestimar la reclamación de doña Juana Onlé Bense, Madre Superiora de la Casa Noviciado de la Comunidad del Santo Angel de la Guarda, clasificándole en la tarifa 3.ª, clase 3.ª, ya que con arreglo al artículo 42 de la Instrucción, pueden ser clasificados los propietarios por el valor en renta del piso que ocupan en su finca.

Chamartín de la Rosa.—Desestimar reclamación de D. Enrique Jiménez Tarroni, manteniendo la cédula de clase 1.ª de la tarifa 3.ª, con arreglo al artículo 42 de la Instrucción y Real orden de 31 de Mayo de 1926.

Mejorada del Campo.—Estimar la reclamación de D. Ciriaco Cebolla Sebastián, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 11.ª, en cumplimiento del artículo 42 de la Instrucción, canjear la cédula obtenida.

Canillas.—Estimar reclamación de D. Francisco Pozo Rubio, clasificándole en clase 10.ª, tarifa 3.ª, por la 3.ª, parte del alquiler que sa-

tisface, en cumplimiento del artículo 41 de la Instrucción, canjear la cédula obtenida.

San Martín de Valdeiglesias.—Estimar reclamación de doña Amalia Díaz, clasificándola en tarifa 1.ª, clase 12.ª, con arreglo al sueldo que percibe.

Modificar, a propuesta del señor Recaudador de la provincia e informe favorable de la Alcaldía, la clasificación de los 156 contribuyentes de Paracuellos de Jarama, cuya relación empieza con D. Ricardo Alcantarilla y termina con don Bonifacio Sopeña.

Madrid.—Canjear las cédulas obtenidas por las que legalmente corresponden a D. Martín Fernández Merino, que, en nombre de su hija Lucina, formula reclamación, clasificándola en tarifa 3.ª, clase 13.ª; la de doña Micaela Fernández, por la de clase 12.ª, tarifa 2.ª; la de D. Antonio San Román Rofast, por la de clase 13.ª, tarifa 3.ª; y acceder a lo solicitado por el Habilitado de Disponibles y Reemplazo, en nombre de D. Agustín Fernández Francés, en atención a que este último ha obtenido dos cédulas en el presente ejercicio.

Desestimar la reclamación formulada por don Ciriaco Fernández y D. José María de la Torre, porque, como pertenecientes al Cuerpo de Seguridad, no pueden ser clasificados como jornale-

miento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a cinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete. El señor D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia del distrito de la Latina. Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Carmen Montoro Martínez, propietaria, vecina de Tarragona, defendida por el Licenciado don Alfonso Cabello, y representada por el Procurador D. Rafael Muñoz López, y de la otra, como demandados, D. Manuel de Salamanca y Negrete, hoy sus herederos y derechohabientes, cuyos domicilios y nombres se desconocen, y personas indeterminadas, representados por los Estrados del Juzgado, sobre cancelación de hipoteca,

Fallo:

Que debo declarar y declaro extinguido el derecho hipotecario en favor de D. Manuel Salamanca y Negrete, por la cantidad de seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, sobre la casa número cuarenta de la Corredora de San Bartolomé, de la ciudad de Andújar, inscrita en el Registro de la Propiedad de la misma ciudad en veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho al folio ciento sesenta y uno vuelto, tomo setenta y seis del Ayuntamiento de Andújar, finca número tres mil seiscientos catorce, inscripción cuarta; mandando que, para que tenga efecto esta cancelación, tan luego como la presente sea firme, se expida mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicha ciudad, con cuyo objeto se libra exhorto con la relación e insertos necesarios al señor Juez de primera instancia de Andújar, sin hacer especial imposición de las costas de este juicio. Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados en la forma dispuesta por los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose las cédulas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, donde lo fueron las de emplazamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Y para que sirva de notificación a D. Manuel de Salamanca y Negrete,

hoy sus herederos y derechohabientes, cuyos nombres y domicilios son desconocidos y personas indeterminadas, expido la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan García Inés
(A.—189)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de hoy, dictada en sumario número 32 de 1924, por lesiones de Carmen Algaba y otros y daños, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de diez días, para una diligencia, a D. José Oscáriz González, de cuarenta y tres años de edad, soltero, Abogado, domiciliado en Madrid, Alcalá, 101, segundo, cuyo actual paradero se ignora, bajo los apercibimientos de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 25 de Enero de 1928.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo
(Núm. 299) (B.—144)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, en autos de juicio verbal civil a instancia de D. Gaspar de la Serna y Retortillo, como apoderado de D. Diego Tamayo Serrano, contra D. Cesáreo de la Gresa, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de quinientas setenta y cinco pesetas en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, pisc segundo, se ha señalado el día veintiuno de los corrientes, a las once horas y treinta minutos; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento

de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes depositados en poder de D. Ignacio de la Gresa, domiciliado en Blasco de Garay, cincuenta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
José María Barnuevo
(A.—191)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal propietario del distrito del Hospicio, de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los bienes muebles que han sido embargados a la demandada doña Bonifacia Pérez Guerra, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento ochenta y cinco de orden del año mil novecientos veintisiete, a instancia del Procurador D. Alfonso Soto Muslera, como apoderado de doña Avelina López Mollinedo, contra la expresada señora doña Bonifacia Pérez, sobre desahucio del cuarto primero derecha de la casa número siete de la calle de Argensola, los que han sido tasados en la cantidad de trescientas ochenta y ocho pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veinte del actual y hora de las doce de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Santiago de la Escalera
V.º B.º
El Juez municipal,
Jesús de Cora
(A.—188)

COMPANÍA MADRILEÑA DE URBANIZACIÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, número 5.726, expedido por esta Compañía en 9 de Enero de 1915, a favor de doña Marina Buceta Rivera, por la libreta de la Caja de Ahorros, número 40.298 de 500 pesetas, se anuncia para que quien secreta con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días, a la Dirección de esta Compañía, pues de lo contrario se extenderá duplicado de dicho resguardo.

Madrid, 1 de Febrero de 1928.

Por la Compañía Madrileña de Urbanización,
El Director,
Arturo Soria
Es copia.

(A.—186)

LA VENECIANA (S.A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, para el día 17 de Febrero del año actual, a las once de la mañana, en el domicilio Social, para la aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio del año 1927.

Zaragoza, 25 de Enero de 1928.

Por el Consejo de Administración,
El Consejero Delegado,
Gaston Chat
(A.—187)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

ros ni como militares, ya que a ello se opone, entre otras, la Real orden de 15 de Julio de 1925.

Estimar reclamación a nombre de doña María Ruiz de Velasco, dando de baja a dicha señora en el padrón y repartiendo el importe de la riqueza declarada entre los familiares que figuran en el padrón, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 22 y 42 de la Instrucción de cédulas, y expidiendo éstas, sin recargo, dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación del acuerdo.

Dirigir atento oficio al Juzgado de 1.ª instancia de Chinchón interesándole manifieste si es o no firme la sentencia dictada, con fecha 5 de Octubre último, en el juicio promovido por don Cesáreo Herranz contra D. José Alonso sobre indemnización por accidente del trabajo.

Aprobar las operaciones particionales de los bienes de la excelentísima señora doña Sofía Folgueras y Torres de Navarra practicadas por el albacea D. José de Orozco y, como consecuencia, autorizar al señor Presidente para que suscriba la correspondiente escritura y se haga cargo del saldo de 55.083,62 pesetas que resulta a favor de la Diputación, previa designación del Notario.

Que, de conformidad con lo interesado por el

Regente de la Imprenta Provincial, se cubra, con carácter provisional, la plaza de ajustador de la misma, que se halla vacante, y dando cuenta para su legal provisión a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos; y que con respecto a su escrito dando cuenta de que el oficial cajista, nombrado para el cargo por la Corporación, Angel Bolado Allende, no reúne condiciones para el desempeño del mismo, antes de tomar determinación alguna se compruebe la incapacidad.

Desestimar la instancia del Portero 4.º de los de la Corporación, con destino en la Inclusa, D. Emilio Oliete Rovira, en la que solicita se le destine a prestar servicio en el Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, para ocupar la plaza que deja vacante el jubilado don Domingo Ugarte, y que pase a ocupar la misma el ascendido para cubrir la vacante D. Francisco Pestana Raboso.

Desestimar la instancia presentada por don Juan Campos Taberner en la que solicita ser nombrado, con carácter definitivo, Recaudador de cédulas personales de Chamartín de la Rosa.

Conceder autorización al Director del Instituto Provincial de Higiene para la celebración de

un cursillo de higiene rural y bacteriología sanitaria por los Inspectores municipales de Sanidad de la provincia, y quedar conforme con la asistencia al mismo de los Inspectores D. Felipe Isla Ganjel, de Carabanchel Alto; D. José Armesto Ribas, de San Sebastián de los Reyes; D. Manuel R. Alvarez, de Villaviciosa de Odón, y D. Francisco de Paula Gálvez, de Getafe, por existir consignación suficiente en el presupuesto vigente del citado Instituto.

Quedar enterada del oficio del señor Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil autorizando a la Corporación para adquirir, en la forma que estime más ventajosa, un «chassis» camión que ha de llevar acoplada una estufa ducha, con destino al Instituto Provincial de Higiene, y denegar la solicitada para adquirir un coche automóvil de cinco asientos, que debe serlo de la Industria Nacional, que produce los tipos que se detallan en las notas que acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 9 de Abril último.

Adquirir, como complemento del acuerdo de 8 de Agosto último, diez aparatos extintores de incendios «Kustos», para el servicio del Palacio Provincial.

(Continuará)